

Social Security
Administration

Internal
Revenue Service

En esta edición...

Ponga a prueba sus conocimientos: Pagos por costos de mudanza
página 2

¿Tiene preguntas sobre la presentación del formulario W-2?
página 3

Servicio de nómina independiente: Conozca sus responsabilidades como patrono
página 4

Mejores prácticas de nómina Conciliación constante
página 5

Convenio internacional entre los Estados Unidos y Japón
página 5

Invitación al Foro sobre Informes de Nómina del Seguro Social
página 6

Guía e-file del IRS para las organizaciones grandes exentas del pago de impuestos
página 6



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.irs.gov

P1693(SP) (Rev. 03-2006)
Catalog Number 35587K

Reporter

Primavera 2006

Boletín para
los patronos

Presente sólo uno y ¡Considérello hecho!

El IRS adopta medidas para facilitar los requisitos de presentación de impuestos por empleo

En los últimos años, el IRS ha trabajado para ahorrarle a los contribuyentes de los pequeños negocios millones de horas de preparación de sus impuestos simplificando las formas y los requisitos de presentación. A partir de 2006, el IRS da un paso muy importante para simplificar los requisitos de presentación de impuesto por empleo para ciertos pequeños patronos con la introducción del nuevo *Employers' Annual Federal Tax Program (Programa Anual de Impuestos Federales de los Patronos)* (Forma 944). La Forma 944 reemplaza la Forma 941 que ciertos pequeños patronos elegibles debían presentar trimestralmente. El plazo de presentación de las primeras declaraciones del año calendario 2006 vencerá el 31 de enero de 2007.

El objeto de la nueva Forma 944 es reducir la carga de los pequeños patronos estableciendo nuevas reglas y procesos que permitan a estos presentar sus declaraciones anuales, y en la mayoría de los casos pagar el impuesto por empleo adeudado en sus declaraciones juradas de impuestos. Este programa está diseñado para los patronos que tienen una obligación tributaria por empleo anual de \$1,000 o menos.

Mediante la presentación de una sola declaración de impuestos en vez de cuatro al año y pagar con su declaración de impuestos, los pequeños patronos ahorrarán tiempo en la preparación de la forma, tiempo que podrán dedicar a administrar sus negocios.

Teniendo en cuenta que el impuesto por empleo representa aproximadamente las dos terceras partes de todos los ingresos que recibe el Tesoro, la viabilidad del sistema de impuestos federal recae en la capacidad del IRS de administrar de manera efectiva los impuestos por empleo. Una manera de hacerlo es facilitando a los pequeños patronos el cumplimiento de la obligación de presentar su declaración de impuestos por empleo. El IRS calcula que el programa nuevo aplicará a alrededor de 950,000 pequeños patronos. El programa consiste en lo siguiente:

Elegibilidad para la presentación anual

- ¿Quién es elegible? Aquellos que tienen una obligación anual por impuesto por empleo de \$1,000 o menos.
- ¿Cómo se notificará dicha elegibilidad? El IRS enviará una notificación por escrito a los pequeños patronos elegibles informándoles que deberán presentar la Forma 944. Las cartas se

El Seguro Social ofrece ahora la Forma W-2c en línea

El Seguro Social ha ampliado su opción en línea de Servicios a los Negocios para la presentación de informes sobre salarios al incluir W-2c. Este servicio le permite crear, imprimir y presentar Formas W-2c (Declaración de Salarios e Impuestos Corregida) por la Internet.

Después de la introducción de W-2 Online en 2002, muchos patronos solicitaron un método similar que les permitiera reportar correcciones por vía electrónica. El Seguro Social considera que encontrará que W-2c Online será tan amigable como los otros servicios electrónicos. Como en el caso de W-2 Online, W-2c Online contará con servicios de respaldo técnico. Aun si presenta sus informes de salarios usando métodos diferentes a la presentación electrónica, puede usar W-2c Online para hacer las correcciones a esos informes de salarios.

Si tiene preguntas, visite el Seguro Social en línea en <http://www.socialsecurity.gov/employer> o llame al 800-772-6270. SSA

continúa en la página 2

El IRS adopta medidas para facilitar los requisitos de presentación de impuestos por empleo **viene de la página 1**

expedirán alrededor del 1 de febrero de cada año a todos los nuevos contribuyentes elegibles para presentar la Forma 944.

■ ¿Cuál es la situación de los nuevos patronos? Cuando los nuevos patronos solicitan un Número de Identificación de Patrono (EIN) se les pedirá que indiquen cuál es el monto del impuesto/salarios que esperan pagar anualmente. Si un solicitante de un EIN indica que el impuesto será de \$1,000 o menos (aproximadamente \$4,000 o menos en salarios al año), el IRS los asignará al programa de la Forma 944. Si el patrono pagará una suma superior a estos montos, el IRS establecerá que deben pagar sus impuestos por empleo usando la Forma 941. El IRS dará a conocer a los contribuyentes de los negocios nuevos los requisitos de presentación que deberán cumplir, ya sea usando la Forma 941 o la Forma 944, en la misma carta en la que emite el nuevo EIN del contribuyente.

Requisitos de presentación anual

■ Los patronos identificados deberán presentar la Forma 944, *Employer's Annual Federal Tax Return*, (*Declaración de Impuesto Federal Anual del Patrono*), a más tardar el 31 de enero de cada año por su responsabilidad tributaria del año calendario precedente. Las personas que presen-

tan la Forma 944 no presentarán ninguna Forma 941 para dicho año calendario.

■ Aquellos que presentan la Forma 944 pueden pagar su impuesto por empleo anual a más tardar el 31 de enero de cada año, a menos que deban hacer Depósitos de Impuestos Federales.

■ Las personas que presentan la Forma 944 cuyo negocio se desarrolla inesperadamente durante el año y cuya responsabilidad tributaria se eleva a \$2,500 o más (aproximadamente \$10,000 en salarios), deberán hacer Depósitos de Impuestos Federales (FTD) en conformidad con las pautas actuales para evitar las penalidades por no cumplir con hacer los depósitos. Estas personas seguirán teniendo la obligación de presentar la Forma 944 correspondiente dicho año.

Circunstancias especiales

■ Los patronos designados para presentar la Forma 944 que consideran que sus negocios se desarrollarán de forma tal que pagarán más de \$1,000 en total por impuestos por empleo para el año calendario en curso deberán ponerse en contacto con el IRS a más tardar el 1 de abril para que vuelva a ser asignado bajo la categoría de presentación trimestral de la Forma 941 para el año en curso.

■ Si bien se espera que la presentación electrónica de la Forma se encuentre a disposición en enero de 2007, los patronos designados para presentar la Forma 944 que desean presentar por vía electrónica la Forma 941 trimestral también deberán ponerse en contacto con el IRS a más tardar el 1 de abril para tramitar su radicación a la categoría correspondiente a la Forma 941.

■ El programa no se aplica a las personas que presentan el Anejo H o la Forma 943.

Hechos que hacen que un patrono no sea elegible para el programa de presentación anual el siguiente año

■ Los patronos que superan el monto anual del impuesto por empleo de \$1,000 al año. Se les enviará una notificación mediante la que se les informe que han vuelto a ser parte de la categoría de presentación trimestral correspondiente a la Forma 941.

Para mayor información

Por favor visite <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=146224,00.html> en donde encontrará un modelo de la Forma 944 y <http://www.irs.gov/irs/article/0,,id=152458,00.html> para obtener una copia del boletín. Las instrucciones se pondrán a disposición en un futuro muy cercano. **IRS**

PONGA A PRUEBA SUS CONOCIMIENTOS:

Pagos por costos de mudanza

Situación: En una reunión reciente para revisar sus políticas de compensación, Magnolia Laminating decidió empezar a pagar costos de mudanza en la contratación para ciertos puestos de empleo. En el pasado, los empleados nuevos eran responsables de sus costos de mudanza; esta política, sin embargo, no se consideró demasiado limitante para el caso de vacantes para puestos importantes.

Dado el monto de los costos involucrados en una mudanza, Magnolia no estaba segura si debía ofrecer una suma global como pago por reubicación o rembolsar los costos previa presentación de los recibos por parte de los empleados. Lo que es más los efectos del impuesto por empleo de las diversas opciones no eran claros. Cathy, la contralora/tesorera de Magnolia, fue designada para presentar un informe a la junta con diversas alternativas sugeridas.

Pregunta: ¿Qué factores y efectos del impuesto debería Cathy considerar en su informe?

Respuesta: Los costos de mudanza calificados pagados: (1) a un empleado bajo un plan sustentable; o (2) indirectamente como un beneficio al empleado (por ejemplo los pagos del patrono a una compañía de mudanza) no se incluyen como ingreso del empleado (y se excluyen de los impuestos por empleo y la retención por impuestos al ingreso) a menos que el patrono tenga conocimiento de que el empleado dedujo los costos el año anterior.

Los costos de mudanza calificados cubren mudanzas estrechamente relacionadas con el inicio del trabajo en una nueva ubicación de trabajo que cumple con las pruebas de tiempo y distancia que se describen en la Publicación 521, *Moving Expenses (Costos de Mudanza)*. Además, los costos calificados deben ser razonables y limitarse a (1) costos de mudanza por muebles y efectos personales (incluyendo costos de almacenaje por mudanzas en tránsito o desde el extranjero); y (2) costos de viaje (incluyendo el hospedaje mas no los alimentos) para trasladarse a la nueva vivienda.

La Publicación 521 y la Sección 5 de la Publicación 15 (Circular E) *Employer's Tax Guide (Guía de Impuestos del Patrono)* presentan información sobre planes sustentables. Tal como se describe en estas referencias, los reembolsos que se incluyen en el plan responsable constituyen costos que: (1) hubieran permitido una deducción si el empleado hubiera pagado por ellos sin beneficios de reembolso; (2) se hace un reembolso adecuado de los costos al empleado dentro de un periodo razonable de tiempo, y (3) cualquier reembolso en exceso (incluyendo adelantos y bonificaciones) se devuelven al patrono dentro de un periodo de tiempo razonable.

continúa en la página 3

¿Tiene preguntas sobre la presentación de las Formas W-2?

Póngase en contacto con el IRS si...

Su pregunta está relacionada con llenar información en un encasillado específico de la W-2. Las instrucciones de cómo llenar la Forma W-2 se pueden encontrar en la Publicación 393 del IRS, *Federal Employment Tax Forms (Formas para el Pago de Impuestos por Empleo Federal)*, (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p393.pdf>), o puede llamar por teléfono al Centro de Cómputo de Martinsburg del IRS al (304) 263-8700 o al número de llamada gratuita (866) 455-7438.

Póngase en contacto con el Seguro Social si...

Necesita ayuda con la presentación de la Copia A de las Formas W-2 al Seguro Social, o si tiene preguntas relacionadas con la presentación electrónica. Puede ponerse en contacto con la Sucursal a cargo de la Presentación de Reportes de los Empleados de la Administración del Seguro Social al 800-772-6270. También puede llamar o enviar un mensaje electrónico al experto en la presentación de reportes de salarios de su estado. **SSA**

Experto de seguridad social en la presentación de reportes de salarios

Llamadas de	Teléfono	Dirección de correo electrónico			
Alabama*	334-223-7013	roy.s.bradford@ssa.gov	Nebraska	816-936-5649	john.gezych@ssa.gov
Alaska	206-615-2125	tim.beard@ssa.gov	Nevada	510-970-8247	bill.brees@ssa.gov
American Samoa	510-970-8247	bill.brees@ssa.gov	New Hampshire	617-565-2895	regina.bachini@ssa.gov
Arizona	510-970-8247	bill.brees@ssa.gov	New Jersey	212-264-1117 212-264-4402	tyrone.s.benefield@ssa.gov angela.caputo@ssa.gov
Arkansas†	501-324-5130	charles.burton@ssa.gov	New Mexico†	505-346-7244	jacquelyn.mirabal@ssa.gov
California	510-970-8247	bill.brees@ssa.gov	New York	212-264-1117 212-264-4402	tyrone.s.benefield@ssa.gov angela.caputo@ssa.gov
Colorado	800-314-1964 or 303-844-7313	carolyn.sykes@ssa.gov	North Carolina*	919-790-2877 x3007	jennifer.haglund@ssa.gov
Connecticut	617-565-2895	regina.bachini@ssa.gov	North Dakota	800-314-1964 or 303-844-7313	carolyn.sykes@ssa.gov
Delaware	215-597-4632	frank.obrien@ssa.gov	Northern Mariana Islands	510-970-8247	bill/brees@ssa.gov
District of Columbia	215-597-4632	frank.obrien@ssa.gov	Ohio	312-575-4244	paul.dieterle@ssa.gov
Florida-Norte*	321-255-1553 x1202	marlene.a.ulisky@ssa.gov	Oklahoma†	501-324-5130	charles.burton@ssa.gov
Florida-Sur*	305-672-4517	peter.blalock@ssa.gov	Oregon	206-615-2125	tim.beard@ssa.gov
Georgia-Norte*	770-531-1615 x227	kirk.jockell@ssa.gov	Pennsylvania	215-597-4632	frank.obrien@ssa.gov
Georgia-Sur*	229-226-5563 x225	marie.sharp@ssa.gov	Puerto Rico	212-264-1117	tyrone.s.benefield@ssa.gov
Guam	510-970-8247	bill.brees@ssa.gov	Rhode Island	617-565-2895	regina.bachini@ssa.gov
Hawaii	510-970-8247	bill.brees@ssa.gov	South Carolina*	803-253-3558 x3005	sandra.simons@ssa.gov
Idaho	206-615-2125	tim.beard@ssa.gov	South Dakota	800-314-1964 or 303-844-7313	carolyn.sykes@ssa.gov
Illinois	312-575-4244	paul.dieterle@ssa.gov	Tennessee*	615-743-7588	jerry.brothers@ssa.gov
Indiana	312-575-4244	paul.dieterle@ssa.gov	Texas-Central/Sur†	512-916-5391	diane.owens@ssa.gov
Iowa	816-936-5649	john.gezych@ssa.gov	Texas-Norte/Dallas†	817-978-3123	bern.sullivan@ssa.gov
Kansas	816-936-5649	john.gezych@ssa.gov	Texas-Sudeste†	936-441-9243	teresa.stivers@ssa.gov
Kentucky*	859-294-5153 x3055 859-219-1461 x111 270-842-9183 x235	stephen.seithers@ssa.gov jason.cornett@ssa.gov billy.vincent@ssa.gov	Texas-Oeste†	505-346-7244	jacquelyn.mirabal@ssa.gov
Louisiana†	504-240-7321	william.carroum@ssa.gov	Utah	800-314-1964 or 303-844-7313	carolyn.sykes@ssa.gov
Maine	617-565-2895	regina.bachini@ssa.gov	Vermont	617-565-2895	regina.bachini@ssa.gov
Maryland	215-597-4632	frank.obrien@ssa.gov	Virgin Islands	202-264-1117	tyrone.s.benefield@ssa.gov
Massachusetts	617-565-2895	regina.bachini@ssa.gov	Virginia	215-597-4632	frank.obrien@ssa.gov
Michigan	312-575-4244	paul.dieterle@ssa.gov	Washington	206-615-2125	tim.beard@ssa.gov
Minnesota	312-575-4244	paul.dieterle@ssa.gov	West Virginia	215-597-4632	frank.obrien@ssa.gov
Mississippi*	601-693-4859 601-965-5945 x3030	sue.d.clark@ssa.gov janice.m.buckley@ssa.gov	Wisconsin	312-575-4244	paul.dieterle@ssa.gov
Missouri	816-936-5649	john.gezych@ssa.gov	Wyoming	800-314-1964 or 303-844-7313	carolyn.sykes@ssa.gov
Montana	800-314-1964 or 303-844-7313	carolyn.sykes@ssa.gov			

* Contacto alternativo – 404-562-1315 Atlanta (Pat McCarron)

† Contacto alternativo – 281-449-2955 Dallas (Debbie Forsythe)

Costos de Mudanza

viene de la página 2

Los pagos del patrono por costos de mudanza no calificados (por ejemplo, búsqueda de vivienda antes de la mudanza y costos de vivienda temporal) y los pagos bajo arreglos no sustentables (tales como pagos de sumas fijas no sustentables, bonificaciones por reubicación, o bonos) sin embargo, pueden incluirse en el ingreso de un empleado. El impuesto a la renta se retiene, así como el impuesto por seguro social y Medicare. Igualmente, el patrono calcula el impuesto federal por desempleo sobre los pagos y los montos equivalentes a los impuestos retenidos por seguro social y Medicare.

Vea las instrucciones referentes a la Forma W-2, *Wage and Tax Statement (Declaración de Salarios e Impuestos)*, en donde encontrará información sobre cómo reportar los costos de mudanza en la forma W-2. La Publicación 521 presenta las reglas para las mudanzas internacionales y del Ejército, así como ejemplos adicionales de costos de mudanza. La Publicación 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits (Guía de Impuestos por Empleo por Beneficios Suplementarios)*, asimismo proporciona reglas para ciertos accionistas de sociedades S y servicios de mudanza en especie por el patrono.

Recursos para :

Publicación 15, (Circular E), Employer's Tax Guide—Section 5 (Guía para el Impuesto por Empleo—Sección 5) <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15.pdf>

Publicación 15-B, Employer's Tax Guide to Fringe Benefits—Section 2 (Guía para el Impuesto por Empleo por Beneficios Suplementarios—Sección 2) <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15b.pdf>

Publicación 521, Moving Expenses (Gastos por mudanza) <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p521.pdf>

Instrucciones para la Forma W-2/W-3, Wage and Tax Statements and Transmittal of Wage and Tax Statements (Declaraciones de Salarios e Impuestos y Transmisión de Declaraciones de Salarios e Impuestos) <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/iw2w3.pdf>

Tópicos sobre Impuestos 455, Moving Expenses (Gastos de Mudanza) <http://www.irs.gov/taxtopics/tc455.html> **IRS**

Contratar servicios independientes para la preparación de la nómina puede ser una práctica útil pero conozca sus responsabilidades tributarias como patrono

Muchos patronos contratan profesionales independientes para que se hagan cargo de parte de su nómina y otras obligaciones tributarias. Estas personas los pueden ayudar a cumplir con las fechas de presentación y los requisitos de depósito, así como racionalizar las operaciones del negocio. Algunos de los servicios de estos profesionales incluyen los siguientes:

Administrar la nómina y los impuestos por empleo en representación del patrono, proporcionando inicialmente el patrono los fondos necesarios a la tercera parte— Reporte, cobranza y depósito de los impuestos por empleo ante las autoridades del estado y federales.

Los patronos que contratan servicios independientes para que se hagan cargo de parte o de la totalidad de sus responsabilidades de nómina deberán tener presente lo siguiente:

- El patrono es el responsable absoluto por el depósito y el pago de las obligaciones tributarias federales. A pesar de que terceras partes se hagan cargo de los depósitos, el patrono es el responsable. Si dichas terceras partes no cumplen con hacer los pagos del impuesto federal, el IRS podrá cargar penalidades e intereses a cuenta del patrono.
- El patrono es responsable de todos los impuestos, penalidades e intereses adeudados.
- El patrono también deberá asumir responsabilidad personal por ciertos impuestos federales pendientes de pago.
- Si se presentan problemas con una cuenta, el IRS se pondrá en contacto con el patrono.
- El IRS envía la correspondencia a la dirección que figura en los registros de modo que se recomienda no cambiar la dirección a la del proveedor de servicios de nómina ya que ello podría significar limitar la capacidad del patrono de recibir información oportuna de los asuntos tributarios que afectan su negocio.

■ Para protección del patrono, deberá preguntarse al proveedor de servicios de nómina si cuentan con una fianza fiduciaria. Esto podría proteger al patrono en caso de incumplimiento.

Los patronos deberán solicitar a dichos servicios que los registren y usen el EFTPS (Sistema Electrónico de Pago de Impuestos Federales), de modo que el patrono pueda confirmar los pagos que se realizan en su representación. El EFTPS mantiene un registro histórico de pagos del negocio durante 16 meses y puede revisarse en línea después de haberse registrado.

Además, los negocios deberán registrarse en el EFTPS para efectuar pagos adicionales de impuestos que su Proveedor Independiente no hace en su representación. El IRS recomienda a los patronos que verifiquen los pagos EFTPS como parte de su proceso de conciliación de su cuenta bancaria. El EFTPS es seguro, exacto, fácil de usar y proporciona una confirmación inmediata para cada transacción.

Este es un servicio gratuito del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos, y permite a los patronos efectuar y verificar pagos del impuesto federal por vía electrónica las 24 horas del día, 7 días a la semana a través de la Internet, o por teléfono.

Para mayor información, los patronos pueden registrarse en línea en <http://www.eftps.gov> o llamando al Servicio al Cliente EFTPS al 800-555-4477 para solicitar una forma de registro.

Recientemente se han entablado procesos contra personas naturales y compañías que, simulando ser proveedores de servicios, han robado fondos destinados al pago de impuestos por empleo.

Recuerde, los patronos son los únicos responsables del pago de las retenciones por impuestos a los ingresos, así como de la parte de impuestos de seguro social y Medicare que le corresponde al patrono y al empleado. **IRS**

SSA/IRS

Reporter

El *SSA/IRS Reporter* es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/ trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor: John Berger

Dirección Postal (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):
Internal Revenue Service
Small Business/Self-Employed Communications
Room 1100, Fallon Building
31 Hopkins Plaza
Baltimore, MD 21201

Correo electrónico (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):

SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Telefax: 410-962-2572

CAMBIO DE DIRECCIÓN? ¿CIERRE DEL NEGOCIO?

Notifique al IRS. Envíe una carta al centro del IRS al que envió la declaración de su empresa. Por favor incluya su número de identificación patronal (EIN).

Cincinnati IRS Center,
Cincinnati, OH 45999

Ogden IRS Center
MS:6273
Ogden, UT 84207

Attn: BMF Entity Control Unit

Desde fuera de EE.UU.:
Philadelphia IRS Center,
Philadelphia, PA 19255.

La reproducción de artículos

Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a <http://www.access.gpo.gov/reprinting.html>.

Las mejores prácticas de nómina Conciliación constante

“Yo trabajo con un servicio de preparación de nómina (o software de preparación de nómina) ¿Por que debo conciliar mi nómina? ¡Es computarizada! ¿Qué puede estar mal?”

A pesar de lo sofisticados que son los software para la preparación de nóminas en la actualidad, ya sea aquellos de venta directa al público, los modificados para el usuario, o los que proporciona un proveedor de servicios, pueden que no sean a prueba de ingenuos. El programador nunca anticipa cierto tipo de encasillados o reversión ni un ajuste que no cuadra bruto a neto, o una reversión que crea una utilidad negativa acumulada del trimestre o acumulada del año lo cual podría ocasionar que su nómina “no cuadre.”

Darse cuenta del error inmediatamente antes de que haya sucedido es mucho más fácil que tratar de encontrarlo al término del trimestre o al término del año cuando nota, por ejemplo, que sus totales para la Forma 941 y W-2 no coinciden. El descubrimiento temprano de un problema también le da la oportunidad de corregirlo antes de la preparación de sus formas de impuestos.

Una manera de darse cuenta de este tipo de problemas es la conciliación de su nómina después de cada procesamiento.

Cree una hoja de cálculo electrónica con una columna separada para cada día de pago. Cree filas para:

1. Encasillados que agreguen al total bruto de la nómina (regular, enfermedad, vacaciones, sobretiempo, bonificación, etc.);
2. La nómina bruta total-debe ser un campo que se calcule automáticamente, el total de todos los encasillados anteriores;

3. Deducciones antes de impuestos (tales como planes de cafetería, plan 401(k);

4. Brutos imponibles (federal, estatal, Medicare)—estos deben ser campos automáticos, el bruto total menos las deducciones antes de impuestos adeudadas;

5. Impuestos (federal, seguro social, Medicare, estatal);

6. Deducciones después de impuestos;

7. Pago neto—este debe ser un campo automático, monto bruto total menos las deducciones antes de impuestos, los impuestos y las deducciones después de impuestos.

Cada periodo, tome los totales de su diario de nómina, e ingréselos en los campos para los encasillados 1, 3, 5 y 6 antes mencionados. Luego vea si los cálculos para sus encasillados 2, 4 y 7 coinciden con los cálculos en su diario de nómina.

Agregue más columnas para las cifras Acumulado Trimestral (QTD) y Acumulado Anual (YTD).

Los campos en estas columnas también deben calcularse automáticamente, sumando todas las columnas que correspondan. Como estos números cambian cada vez que ingresa los asientos correspondientes a un nuevo periodo de pago en una nueva columna, revise si los cálculos de su hoja para el QTD y el YTD coinciden con los de su diario de nómina.

Prácticamente no existen límites a lo que puede agregar a su hoja de cálculo.

■ Verificar que los impuestos al seguro social sean el 6.2% de los salarios para el seguro social y que los impuestos al Medicare sean el 1.45% de los salarios para el Medicare.

■ Verificar que las diferencias entre los salarios para el Medicare y los salarios federales sean iguales al total de los planes de impuestos diferidos electivos calificados (planes 401(k), 403(b), ó 457).

■ Filas para ingresos imputados, tales como beneficios imponibles, que se agregan a las cifras brutas imponibles pero que no se incluyen en el bruto del cheque de pago o el pago neto.

■ Columnas para cada 941 del trimestre, con el fin de compararlas con las columnas QTD (recuerde que el total del impuesto del seguro social y Medicare en la 941 será el doble de lo que se dedujo del pago a los empleados).

■ Una columna para los totales de la W-3, incluyendo un encasillado para los 12 montos, a fin de comparar una suma de las columnas para las Formas 941 y con la columna YTD.

■ Columnas para los depósitos del impuesto federal y estatal, para compararlos con las columnas correspondientes a QTD, YTD, las Formas 941, y W-3.

■ Columnas para los ajustes realizados a través de la Forma W-3c y 941c.

Como miembro de los comités asesores del IRS, la APA proporciona información para mejorar los procesos de presentación de salarios e impuestos de la nación. La asociación de la APA con el IRS y la SSA permite que la preparación de clases y publicaciones con la misma información exacta y actualizada para educar a los patronos. Expertos del IRS y el SSA se presentan en muchas conferencias de la APA y seminarios de un día, incluyendo el Foro para la Presentación de Impuestos a la Nómina. Podrá encontrar mayor información sobre la APA a disposición en <http://www.americanpayroll.org>. **APA**

Convenio Internacional entre los Estados Unidos y Japón

¿Tiene empleados que trabajen para compañías estadounidenses en Japón o personal japonés trabajando para compañías japonesas en los Estados Unidos? Si es así, puede efectuar ahorros tributarios sustanciales de conformidad con un convenio del Seguro Social que se encuentra en vigencia desde el 1 de octubre de 2005.

Este nuevo convenio ayuda a reducir los costos operativos eliminando la doble imposición para seguro social y seguro de salud. Antes del convenio, las compañías estadounidenses con empleados estadounidenses en el Japón a menudo pagaban impuestos al Seguro Social en los Estados Unidos y Japón sobre las mismas utilidades, así como aportes para Medicare de los Estados Unidos y el seguro nacional de salud de Japón. Frecuentemente, las compañías japonesas con personal japonés en los Estados Unidos también pagaba impuestos en ambos países. La tasa de aportes combinada de los Estados Unidos y Japón podía superar el 37% del salario. De conformidad con el convenio, estos trabajadores y sus patronos

están cubiertos y pagan impuestos bajo el Seguro Social y Medicare de los Estados Unidos o el Seguro Social y el sistema de salud de Japón, pero no ambos.

El convenio también ayuda a llenar los vacíos en la protección a los beneficios para las personas que dividieron sus carreras entre los dos países. De conformidad con el convenio, los trabajadores y sus familias pueden calificar para los beneficios del Seguro Social de los Estados Unidos o Japón sobre la base de créditos combinados de ambos países.

Además el nuevo convenio con el Japón, Estados Unidos ha celebrado convenios de Seguro Social con otros 20 países. Para mayor información sobre estos convenios, por favor visite la página Web de la SSA en <http://www.socialsecurity.gov/international> o llame a la Oficina del Seguro Social para Programas Internacionales al (410) 965-4538 ó al (410) 965-0377. **SSA**

Queda invitado a ...

Qué: Foro Nacional sobre Informes de Nómina del Seguro Social

Quién: Patronos, profesionales a cargo de la preparación de nóminas, presentadores de reportes de salarios e impuestos y otros interesados en los últimos cambios para la próxima temporada de impuestos, presentación electrónica, verificación de número social en línea, y más.

Cuando: El 11 de mayo de 2006, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Dónde: Wyndham Baltimore Inner Harbor 101 West Fayette Street, Baltimore, Maryland 21201

Cómo: La asistencia es gratuita pero es necesario pre-registrarse. Visite el siguiente enlace y selecciones National Payroll Reporting Forum (Foro Nacional sobre Informes de Nómina) para registrarse para el foro y hacer su reservación de hotel: <http://www.socialsecurity.gov/employer>

El Seguro Social y Servicio de Rentas Internas (IRS) patrocinan este foro. La agenda incluirá un espacio para las agencias federales y la comunidad de negocios para identificar, debatir y resolver los problemas relacionados con la presentación de informes de salarios e impuestos. Dentro de las agencias invitadas se encuentran: El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, El Departamento de Trabajo y la Administración para el Menor y las Familias.

Planee asistir a este foro para participar en las iniciativas del gobierno federal que afectarán SU negocio. **SSA**

Números telefónicos y direcciones de Internet de ayuda para utilizar cuando desee hacer alguna pregunta:

Servicio de Impuestos Internos

Teléfonos para preguntas sobre impuesto de negocios e impuestos especiales

800-829-4933

Sistema Electrónico para el Pago de Impuestos Federales (EFTPS) Línea de Emergencia

800-555-4477 o 800-945-8400

Servicio de asistencia telefónica al contribuyente para planes para empleados

877-829-5500 (servicio telefónico gratis)

Solicitudes de Número de Identificación del Empleador (EIN)

800-829-4933 Lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.; hora local (Hora del Pacífico en AK y HI) o

<http://www.irs.gov>, palabra clave (extremo superior derecho) "EIN."

Programa de Presentación en Línea de Forma 941 y Forma 940 / Centro de Presentación de Cincinnati

Nuevo número de teléfono de llamada gratis para e-Help 866-255-0654

Brinda ayuda al e-file del IRS y futuros clientes de los servicios electrónicos.

Visite <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118520,00.html> en donde encontrará especificaciones.

Formas (IRS)

Solicite sus formas al 800-829-3676.

Ley General de Impuestos del IRS Preguntas e Información de cuentas para personas naturales

800-829-1040

Servicio al cliente y Programa de reporte de cuentas

866-455-7438 (servicio telefónico gratis) 304-263-8700 (servicio telefónico sujeto a pago) de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., Hora del Este.

Se cuenta con un Dispositivo de Telecomunicación para Sordos (TDD) para servicio telefónico sujeto a pago al 304-267-3367.

Los contribuyentes pueden ponerse en contacto con esta unidad vía correo electrónico dirigido al mcrcip@irs.gov.

Página web del programa de informes www.irs.gov/smallbiz

Palabras clave en IRS.gov

Las palabras clave le permitirán encontrar fácil y rápidamente la información que usted desea en un sitio web.

IRS.gov está usando ahora palabras clave como otro método para ayudar a que su visita jsea más sencilla! Busque el IRS para ver si ha empezado a publicar palabras clave en sus servicios

públicos de extensión, material de divulgación y otro material para los contribuyentes y los profesionales del ámbito de los impuestos. Para obtener la lista actual y más información sobre las palabras clave del IRS, visite www.irs.gov/help/article/0,,id=108258,00.html.

Línea de ayuda del defensor del contribuyente a nivel nacional

877-777-4778 (servicio telefónico gratis)

Preguntas sobre el impuesto de seguro social

Las preguntas sobre el impuesto de seguro social deberán dirigirse al IRS al 800-829-1040.

Panel del defensor del contribuyente 888-912-1227 (servicio telefónico gratis)

Dispositivo Telefónico para Sordos (TDD)

800-829-4059

Sistema Tele-Tax (Pago de impuestos a distancia) 800-829-4477

Sitio Web con información sobre pensión de hijos menores para uso de los empleadores

<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/home.htm>

Administración del Seguro Social

Copia A / Forma W-2 comprobante de retribuciones e impuestos

Las preguntas acerca del informe de salarios (envío de la Copia A de la Forma W-2 a la Administración de Seguro Social) deberán referirse al Servicio de Informes del Empleador del SSA (SSA's Employer Reporting Service) al 800-772-6270 o por correo electrónico a: employerinfo@ssa.gov.

Preguntas generales sobre los beneficios de SSA

Las preguntas generales sobre los beneficios de seguro social deberán dirigirse a Centro de Teleservicios de la SSA al 800-772-1213.

Guía e-file del IRS para las organizaciones grandes exentas del pago de impuestos

El 12 de enero de 2005, el IRS publicó el reglamento que exige que ciertas organizaciones exentas del pago de impuestos presenten una declaración jurada anual de organización exenta de impuestos por vía electrónica a partir de 2006. Para las declaraciones juradas del año fiscal 2005 que vencen el 2006, las organizaciones exentas del pago de impuestos con activos de \$100 millones o más que presenten 250 o más declaraciones al año, incluyendo el impuesto sobre los ingresos, el impuesto indirecto, información y declaraciones de impuestos por empleo, deberán presentar la Forma 990 por vía electrónica.

El Aviso 2005-88 establece la base bajo las cuales las organizaciones y corporaciones exentas del pago de impuestos pueden solicitar condonaciones del requisito de presentación electrónica:

- En los casos en que la organización exenta no pueda cumplir con los requisitos de presentación electrónica por limitaciones tecnológicas; o
- Cuando el cumplimiento de los requisitos dé como resultado una carga financiera indebida para el contribuyente.

La presentación electrónica está a disposición de las organizaciones exentas desde 2004. El IRS ha trabajado estrechamente con los accionistas que representan las organizaciones exentas del pago de impuestos y los desarrolladores de software en el desarrollo de procedimientos de e-filing. Para mayor información sobre los requisitos e-filing y procedimientos para solicitar condonaciones visite IRS.gov.

Para el año fiscal que llega a su término el 31 de diciembre de 2006 o después, los requisitos de presentación electrónica se ampliarán para incluir las declaraciones del año 2006 de las organizaciones exentas con un total de \$10 millones o más en activos si presentan 250 o más declaraciones al año. Además, las fundaciones y los fideicomisos de caridad privadas deberán presentar la Forma 990-PPF por vía electrónica independientemente del monto de sus activos, Si presentan por lo menos 250 declaraciones de impuestos.

Se invita a las organizaciones exentas que no cumplen con los parámetros que requieren la presentación electrónica a que se beneficien de las ventajas que la presentación electrónica ofrece. Para mayor información sobre la presentación electrónica para las organizaciones exentas del pago de impuestos, incluyendo a los proveedores autorizados, visite <http://www.irs.gov/charities>.